

**Fecha: 01 de Octubre de 2020**

**Circular: RRNA 058/2020**

**Anexos: 1**

**Asunto:** Publicación en el Diario Oficial de la Federación del ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se modifica el Anexo 2.4.1 de las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (Acuerdo NOMs).

**A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:**

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día de hoy 01 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se modifica el contenido del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, también conocido como Acuerdo NOMs.

Entre otras cosas la presente modificación establece la modificación de los siguientes numerales del citado Anexo 2.4.1.:

Numeral 1: Se actualiza lo indicado para las fracciones 8517.11.01 y 8517.18.99.

Numeral 3, Fracción VIII: Se actualiza la referencia de la NOM-051-SCFI/SSA-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria, publicada en e DOF el 5 de abril de 2010 y su modificación del 27 de marzo de 2020.

Numeral 5TER: Se adiciona que las mercancías de los numerales 1,2 y 8 del Anexo 2.4.1. que deban cumplir con las NOM de etiquetado comercial que por sus condiciones físicas y/o características no sean susceptibles de certificarse en lo individual al obtener la resolución correspondiente incluirá las NOMs de información comercial, listadas en el numeral 3, aplicables a dicha mercancía

Numeral 6: se modifica y reestructura el procedimiento referente al cumplimiento de las etiquetas o los medios adheribles permitidos; así como las alternativas y los supuestos de errores o falta de información.

**Asimismo, también indica la derogación de:**

**Fracciones VII ,VIII y XV del numeral 10: el cual hace referencia a la opción de exentar el cumplimiento de los productos sujetos al cumplimiento de NOM de información**

comercial en el punto de entrada del país en el caso de que las mercancías importadas vayan a ser usadas directamente por la persona física que las importe y no se destinen a comercialización; a través de declaraciones bajo protesta de decir verdad en los supuestos indicados por el mismo Anexo 2.4.1 cuando estos productos no se comercialicen tal y aquellas mercancías destinadas a permanecer en las franjas y regiones fronterizas del país.

**Cabe destacar que de conformidad con el artículo transitorio primero, la presente modificación entra en vigor a partir del día de hoy 01 de octubre de 2020.**

Se anexa el extracto del DOF el cual incluye la modificación citada.

Por lo anterior a partir del día hoy para efectuar la importación de mercancías sujetas al cumplimiento de NOMs de información comercial será necesario optar por alguna de las alternativas listadas en el artículo 6 de dicho Anexo 2.4.1, las cuales son las siguientes:

**1. ETIQUETADO FÍSICO EN LAS MERCANCÍAS:**

Importa tus mercancías **exhibiendo el etiquetado con la norma de información comercial.**

**2. CUMPLIMIENTO EN ALMACEN GENERAL DE DEPÓSITO:**

Si destinas tu mercancía al régimen de depósito fiscal, podrás cumplir los requisitos de etiquetado en un **AGD acreditado y aprobado como UVA.**

Para optar por esta opción será necesario:

- Adjuntar al pedimento de importación, copia del contrato con el AGD, en el que se indique:
  - Nombre;
  - Domicilio de la bodega en la que permanecerán las mercancías;
  - RFC; y
  - Clave de acreditación de almacén.
- Declarar en el pedimento el folio de contrato.
- Cumplir con los requisitos de etiquetado en el AGD.

**3. CUMPLIMIENTO EN DOMICILIO PARTICULAR:**

Traslada tus mercancías importadas a un **domicilio particular donde una UVA llevará a cabo la verificación del cumplimiento de etiquetado.**

Para optar por esta opción será necesario:

- Estar inscrito y activo en el padrón de importadores con una antigüedad mayor a dos años.

- Haber importado mercancías con un valor de 100,000 USD, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la operación.
- Adjuntar al pedimento de importación, copia del contrato con la UVA, en el que se indique:
  - Folio de contrato;
  - Clave de identificación de la UVA;
  - Fecha programada para la verificación;
  - Domicilio donde se encuentra la mercancía.

Sin más por el momento y esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

**A T E N T A M E N T E**

**MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.**